



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 18 minutos del día 12 de diciembre de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-289-2013** de fecha **diez de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

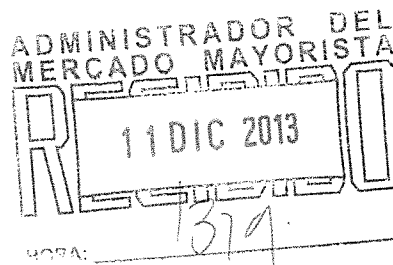
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero / Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1509
Exp.: DMM-29-13

Sharely Sasbin





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-289-2013

Guatemala, 10 de diciembre de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica en el País, tomando en consideración la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado dentro de los requerimientos de calidad de servicio y seguridad; y administrando todas las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que tanto el Reglamento de la Ley General de Electricidad como el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista definen en su artículo 1, que las Normas de Coordinación son todas las disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con el fin de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13, literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para cumplir con la legislación vigente, debe aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones; en ese sentido, el Administrador del Mercado Mayorista, remitió a esta Comisión la modificación de la Norma de Coordinación Comercial Número Uno (NCC-1), Coordinación del Despacho de Carga, a efecto de darle el trámite de aprobación correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar las modificaciones a la Norma de Coordinación Comercial Número Uno (NCC-1), Coordinación del Despacho de Carga, contenidas en la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

resolución 1294-02, del Acta número 1294, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece; consistente en la modificación del primer párrafo del numeral 1.2.3.1.

- II. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial Número Uno (NCC-1) que no están siendo modificadas, continúan vigentes e inalterables.
- III. La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



"RESOLUCIÓN NÚMERO 1294-02

EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la creación y funciones del Administrador del Mercado Mayorista y en el inciso a) del artículo 44, preceptúa que al Administrador del Mercado Mayorista le corresponde realizar la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1, del Reglamento de la Ley General de Electricidad y el artículo 1, del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establecen que el Administrador del Mercado Mayorista emitirá las Normas de Coordinación, que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que durante la preparación de la Programación de Largo Plazo se ha observado que los procesos requeridos en la Norma de Coordinación Comercial Número 1, deben llevarse a cabo con premura para cumplir con los plazos indicados en dicha norma, lo cual puede inducir a imprecisiones que afecten tanto a los Participantes como al Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la ejecución de los procedimientos correspondientes a la Programación de Largo Plazo, el cálculo y asignación de la Oferta Firme y Oferta Firme Eficiente de las unidades, centrales generadoras y ofertas de importación, debe contarse con la información a utilizar en dichos procedimientos con la suficiente anticipación para la validación y uso de la misma, lo cual hace necesario modificar el plazo para presentar la declaración de cada uno de los Participantes del MM conteniendo la información relativa al Año Estacional siguiente, con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos en el marco legal vigente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

El Administrador del Mercado Mayorista, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Electricidad, el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y los artículos: 1., 14., y 20 inciso c) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE

I) EMITIR

La siguiente:

MODIFICACIÓN A LA NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL NO. 1.

COORDINACION DEL DESPACHO DE CARGA

Contenida en la Resolución Número 157-01 emitida el 30 de octubre del año dos mil, y sus modificaciones, de la siguiente forma:

Artículo 1. Se modifica el primer párrafo del numeral 1.2.3.1, el cual queda así:

1.2.3.1 A más tardar el quince de enero de cada año, el AMM deberá contar con la declaración de cada uno de los Participantes del MM que contenga la siguiente información relativa al Año Estacional siguiente:

Artículo 2. PUBLICACION Y VIGENCIA. La presente modificación a la Norma de Coordinación Comercial No. 1, cobrará vigencia luego de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3. Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que en cumplimiento del Artículo 13, Literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista se sirva aprobarlas.

Dada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil trece".